Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Radicación 2021-00099-00

Ref. Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandante. Jennifer Vargas Murcia
Radicación. 2021-00099-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199.

Puerto Rico Caquetá, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que se subsanó la demanda y, por encontrarla ajustada a derecho, elJuzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de adjudicación de apoyo transitorio, promovida a través de apoderado judicial por la señora JENNIFER VARGAS MURCIA, en favorde su progenitora señora YINETH MURCIA RAMÍREZ.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite previsto en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Téngase como parte interesada en el presente asunto, en favor de la persona titular del acto jurídico señora YINETH MURCIA RAMÍREZ, al Personero Municipal en calidad de Agente del Ministerio Público de ésta localidad, a quien se le notificará esta providencia para los fines pertinentes.

CUARTO: Comuníquese de la iniciación del presente proceso a los señores CLARIBEL MURCIA RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN MURCIA RAMÍREZ, GIOVANNI MURCIA RAMÍREZ y OLGA LUCÍA MURCIA RAMÍREZ, para que si es
su deseo se pronuncien con relación a la adjudicación judicial de apoyo solicitada.

Para tal fin se requiere a la parte actora informar al Despacho el domicilio, correo electrónico y número teléfono.

QUINTO: Ofíciese a la Defensoría Regional del Pueblo, a la Personería y Alcaldía Municipal de Puerto Rico Caquetá, para que se sirvan informar si actualmente cuentan con el servicio de valoración de apoyos de que trata el art. 11 de la Ley 1996 de 2019, en caso afirmativo, indicar el procedimiento para acceder al mismo. **Líbrense los oficios respectivos.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
Juez

Radicación 2021-00099-00

Firmado Por:

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
PROMISCUO 001 DE FAMILIA PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
701a03b9b79c29da9d7179e1913235b275e85ebbb9fae83bf3afd315328027ea
Documento generado en 09/07/2021 04:11:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica